



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3079**
Proceso : Ejecutivo (contrato arrendamiento)
Demandante (s) : Aida Hernández Martínez
Demandado (s) : Carlos Arturo Chaves Vallejo
Demandado (s) : Jennyfer Alejandra Salazar Olarte
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00427-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Pretende la parte demandante, se libre mandamiento de pago por concepto de servicios públicos; sin embargo, se echa de menos el comprobante de los recibos de las empresas debidamente cancelados. Lo anterior, en aplicación al art. 14 de la Ley 820 de 2003.

De otro lado, tanto en el acápite introductorio como en los hechos del escrito de demanda, se dirige la misma contra los señores Carlos Arturo Chaves Vallejo y Jennyfer Alejandra Salazar Olarte; no obstante, las pretensiones se dirigen únicamente contra el primero de ellos, situación que genera incertidumbre respecto de la parte pasiva. Razón por la cual, la demandante deberá dilucidar la duda que emerge del libelo genitor.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la señora Aida Hernández Martínez C.C. No. 41.213.993, T.P No. 188.050 CSJ, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO